



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00395-00

Fecha: primero (01) de diciembre del 2020

Hora de inicio audiencia: 10:10 A.M.

Hora de finalización: 12:30 M.M.

JUEZ:	LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE:	DURLAY YANET DAVILA PARRA
APODERADO:	JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
APODERADO :	ESTEBAN OCHOA GONZALEZ
DEMANDADO:	PROTECCION S.A
APODERADO:	MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A
APODERADO :	BRAYAN FERNANDO BUENDIA GUZMAN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	DANIELA MANJARRES GONZALEZ
DEMANDADO:	OLD MUTUAL
APODERADO:	MIGUEL ANGEL FORERO
M. PÚBLICO:	RAUL EDUARDO VARON OSPINA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el artículo 77 del C.S.T.S.S dentro del proceso en referencia con la presencia virtual de la demandante y su respectivo apoderado judicial, los apoderados judiciales de las demandadas y el representante del Ministerio Público.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MAURA ALEJANDRA GUZMAN PRADA para que actué como apoderada sustituta de la demandada PROTECCION S.A, de acuerdo con el memorial poder de sustitución visto a página 04 del archivo 014 del expediente digitalizado.

Se reconoce personería jurídica al Dr. ESTEBAN OCHOA GONZALEZ abogado inscrito por la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, a quien PORVENIR S.A le otorgó poder especial, atendiendo el documento visto a página 34 del archivo 012 del expediente judicializado.

Se reconoce personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL FORERO en los términos del memorial poder que se le confiere por parte de la sociedad soluciones integrales

S.A.S. quien se encarga en calidad de apoderada general de ejercer la defensa jurídica de OLD MUTUAL, página 44 del archivo 017 del expediente digitalizado.

Atendiendo el memorial poder de sustitución visto a página 04 del archivo 010 se reconoce personería jurídica al Dr. BRAYAN FERNANDO BUENDIA GUZMAN para que actúe como apoderado sustituto de la demandada COLFONDOS S.A.

CONCILIACIÓN

Como quiera que no se cuenta con la presencia de los representantes legales de las demandadas, se declara precluida esta etapa procesal sin ningún acuerdo conciliatorio.

El despacho se abstiene de reconocer como representante legal de PORVENIR S.A. al abogado inscrito por la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.; frente a esta decisión el apoderado de esta demandada interpone recursos de reposición y apelación. La reposición se niega y **la APELACIÓN se CONDEDE en el efecto DEVOLUTIVO ante el superior, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.**

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada OLD MUTUAL DESISTE de la excepción previa propuesta a folio 216 de la parte escritural del expediente. El despacho acepta el desistimiento.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se declaran anticipadamente como ciertos los siguientes hechos:

- 3, 18 COLPENSIONES
- 4, 6, 16, 17, 19 PROTECCIÓN S.A.
- 7, 10, 19 PORVENIR S.A
- 9. 16, 19 COLFONDOS S.A.
- 13, 16, 19 OLD MUTUAL

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

El apoderado de Colfondos se allana a las pretensiones de la demanda. El despacho no acepta el allanamiento.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- La totalidad de la documental allegada junto con el escrito de demanda.
- La documental que fue allegada por las demandadas al momento de contestar la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE:

PORVENIR S.A, OLD MUTUAL, PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental que fue allegada al momento de contestar la demanda vista a folio 192 en medio magnético, que se encuentra en la parte escritural del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante DURLAY YANET DAVILA PARRA

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES

La documental que fue allegada al momento de contestar la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante DURLAY YANET DAVILA PARRA

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental que allegada al momento de contestar la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante DURLY YANET DAVILA PARRA.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A.

La documental que fue allegada al momento de contestar la demanda.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA OLD MUTUAL

La documental que fue allegada al momento de contestar la demanda.

SEGUNDA PARTE: Audiencia del Art. 80 C.P.T. y S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante DURLAY YANET DAVILA PARRA por parte de las demandadas PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

Como no se cuenta con la presencia de los representantes legales de las demandadas PORVENIR S.A, OLD MUTUAL, PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A, no se pueden realizar dichos interrogatorios de parte, y la consecuencia probatoria de la inasistencia a absolver el interrogatorio de parte es tenerlo como un indicio grave en contra de las demandadas.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. En silencio

En consecuencia, se escuchan los alegatos presentados por los apoderados de las partes y el concepto del procurador judicial.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante DURLAY YANET DAVILA PARRA del régimen de prima media con prestación definida administrado por el I.S.S. al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado en su momento por fondo de pensiones COLMENA hoy PROTECCION S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a OLD MUTUAL trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCION S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y OLD MUTUAL reintegrar de su propio patrimonio, a COLPENSIONES los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración, todos ellos debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por los otros fondos demandados.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

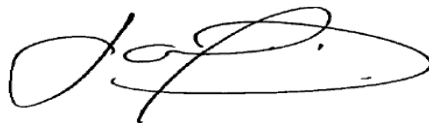
SEXTO: COSTAS a cargo de la demandada fondo de pensiones PROTECCION S.A. y en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

SÉPTIMO: Consultar esta sentencia con el superior funcional - SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Los apoderados de PROTECCION S.A., PORVENIR S.A, OLD MUTUAL y COLPENSIONES, interponen recurso de apelación, el que se concede en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Laboral.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones (incluida la del auto que negó reconocer como representante legal al apoderado de PORVENIR S.A.) y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada COLPENSIONES.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.